

LA LENGUA Y LA ESCRITURA: CATALÁN Y ARAGONÉS EN SUS PRIMEROS TEXTOS

Gemma Avenzoa

Universitat de Barcelona

Vamos a examinar cómo, cuándo y por qué una lengua subordinada surge en el discurso escrito de la lengua dominante de cultura, y antes de introducirnos en las épocas más antiguas, vamos a exponer tres ejemplos posteriores en los que se da este fenómeno.

Al final del *Estil de la governació*, Joan Arnau (1350-1400) reproduce las fórmulas de juramento que deben de emplearse: una para los judíos, transcrita en catalán, y otra para los “moros”, transcrita en alfabeto latino pero reproduciendo lo que sería la pronunciación árabe:

Aquesta es la lura que deuen
 los juevos d'itaca e d'itaca feo mossa en los
 lura que se appellan des m'itaca m'itaca. e de
 quill qui tegeu el pa en mi.
Lheu lura per aquell
 qui ve yo lo e no es altre. *Itaca. Itaca.*
Jueros per aquell qui ve yo te el lura
 terror des que tegeu la lura de
 itaca e de la d'itaca m'itaca. *Itaca. Itaca.*

*Inicio del juramento que deben
de hacer los judíos.*

Como los arribos se han enarribos e
 los heros se fuermequero e capades e
 mo ha que se ha lura. *Itaca. Itaca.*
Este lura se veu e m'itaca capades se
 del cap los rebello e odo boca ha
 deuen. *Itaca. Itaca.*
Proce e m'itaca m'itaca e no ha que
 lura. *Itaca. Itaca.*
Se lura se veu e m'itaca odo la re
 fura la lura se veu en aquell lugar
 on los cans gien e fan los rebello.
La lura que han a fer los moros.
Itaca. Itaca. Itaca. Itaca. Itaca. Itaca. Itaca.
Deo gracias.

*Final del juramento de los judíos.
Juramento que deben de hacer los “moros”.*

Lheu per odo los nome odo angela
 qui son en el cel e parca d'itaca m'itaca
 lura per odo que se han en aquello e p
 los heros m'itaca per los m'itaca odo
 feo m'itaca en lo m'itaca g'itaca d'itaca m'itaca
 odo per los heros m'itaca de lura. *Itaca. Itaca.*
Se lura se veu e m'itaca m'itaca m'itaca
 ne la odo m'itaca m'itaca m'itaca
 m'itaca m'itaca m'itaca m'itaca. *Itaca. Itaca.*
Mitaca m'itaca m'itaca m'itaca m'itaca m'itaca
 ma d'itaca m'itaca m'itaca m'itaca. *Itaca. Itaca.*

*Final del juramento e inicio de la enumeración de los
males que le sobrevendrán si no cumple lo jurado.*

Estos tres fragmentos corresponden al ejemplar de la edición incunable publicada en València en 1482 por Lambert Palmart para Gabriel Lluís d'A-rinyó, de un texto compilado mucho antes¹. La transcripción del texto árabe sería: «lle / (b)il.le / al.ledi / le / il.le / l.la / il.le[s] (h)u / huma / hamel / cushman / hua / mi[s](f)ach», es decir: «Por la divinidad, la cual no hay otra divinidad que Dios, que Él sea el tomador de tu juramento y de tu lealtad» (Barceló 1984: 146-47).

Segundo ejemplo: en el *Libre dels feits* de Jaime I asoman en alguna ocasión lenguas ajenas a las del redactor²: el aragonés en la respuesta de Gil Sánchez Muñoz a las peticiones del rey:

E, quant hagren estat .i.^a poca hora, tornaren a nós; e respò Gil Sàncnez Munyoz per tots aquels de la vila [Terol] e dix: “*Seyor, ben sabedes vos de unca, en lo que vos demandastes nin rogastes, non trobastes de no en nos; ni lo fiziestes ni lo faredes agora. Dezímosvos que vos enpreestaremos .iii. millia cargas de pan, mil de trigo e .ii. milia d’ordio, .xx. milia carneros et .iii. milia vacas. E, si queredes más, prendet de nos*” (Bruguera ed. 1991: 2, 304 § 407, 1-7).

El castellano cuando habla el rey de Castilla:

E sempre el rey de Castela *fizolo clamar; e vino* el comanador, e *dixo-li* de-nant nós: “Comanador, *muyt nos plaç d’aiuda e de servicio que vos fagades* al rey d’Aragó, *tanto e más que si a nos lo fizissedes. E esto vos pregamos e vos mandamos que vos lo fagades* (Bruguera ed., 1991:2, pp. 340-341 § 479, 5-9)

El occitano cuando el *batle*, N’Atbran, se dirige al rey:

E dix així: “*Yey faray venir las escalas de Montpeylier* o la major partida”. E nós demanam-li com; e él dix: “*Yeu ay parlat ab los fossors e ab los blancquiés et ab aquels de la Urgeria que venguen a vós ab brandons et que us venguen honrar; e tirar-los hem tots a la vostra part pauch a pauc. E, quan se guarden aquests vostres falces, no serà en lur mà, ans lo faray yeu en vostras mans metre, e poyrets far així com a rey e senyor e venjar-vos d’aquels que us volrets venjar ni us tolen esta vila*” (Bruguera ed. 1991: 2,239 § 298, 5-12).

1. Proceden en concreto del ejemplar de Barcelona, Biblioteca de Catalunya signatura 2-V-17, reproduciéndose por cortesía de esta institución, como el resto de ejemplares custodiados en esa biblioteca. Sobre esta edición, sus características y ejemplares conservados, véase Beltran / Avenzoa (1999-, <http://sunsite.berkeley.edu/Philobiblon/BITECA/1601.htm>.)
2. Bruguera ed. 1991: 1, 129-31 remite a Badia (1985) para un análisis sociolingüístico de estas interpolaciones.

El francés, alternando en el discurso las dos lenguas, como había sucedido con el parlamento occitano antes citado:

E dix lo maestre del Temple: “*Je* hi dic aytant, *por moy*, que la *parola siet* bona, ab que haja què menjar la ost; mas a *moy* sembla”.. (Bruguera ed. 1991: 2,177 § 199, 9-10).

El árabe (con traducción, claro):

Ans com hom li deŷ : “Ren-te”, él deŷ « *Le* », que vol dir : « No » (Bruguera ed. 1991: 2, 73 § 61, 2-3).

Tercer ejemplo: el 1 de octubre de 1792 se había fundado en Barcelona que fue su primer periódico, el *Diario de Barcelona*:³



Portadas del Diari de Barcelona / Diario de Barcelona

3. Guillaumet 2003, especialmente el capítulo 2 “L’aparició dels periòdics” (58-82) y “La Guerra contra Napoleón: administración francesa i estrena constitucional” (esp. 123-30).

Algunos años más tarde, cuando las tropas napoleónicas se establecieron en Catalunya, concretamente a partir del 22 de marzo de 1810, se publicó a doble columna en catalán y francés, llegando a denominarse *Diari del Govern de Catalunya i de Barcelona* a partir del 11 de abril, pero esta fue una etapa efímera, ya que se castellanizó de nuevo a partir del 1 de septiembre de 1810 “en abandonar les autoritats napoleòniques la política catalanitzant, i l'escut imperial substituï el de Barcelona”, y no fue el único caso, también la *Gazeta de Figueras* se publicó en francés y catalán.

Son tres casos en los que una lengua “subordinada” y no necesariamente representante de una cultura inferior o sin desarrollar emerge en el discurso de la lengua “dominante”. El primero es un texto jurídico que pretende establecer unas reglas que deben de tener una claridad prístina. Cuando el emplazado por un pleito se vea constreñido a realizar un juramento, un acto que posee un fuerte componente simbólico a la vez que religioso, deberá hacerlo con palabras que expresen íntimamente su aceptación del riesgo que implica jurar en falso. En el caso de los judíos, a quienes se considera perfectamente integrados lingüísticamente en la sociedad, la “jura” no se propone en hebreo, ni en arameo, ni en su variante coloquial, pero se expresa a través de elementos vinculados a las peores maldiciones que pueden caer sobre un judío: que su cuerpo no reciba sepultura y sea comido por los perros, cosa que le sustraería del reencuentro que tras el final de los tiempos debe de realizarse en el Valle de Josafat entre las almas y los cuerpos en los que habitaron. Para los musulmanes, en cambio, se opta directamente por una “jura” en árabe, en la que el elemento fundamental es el respeto por la lealtad jurada y no las amenazas. En el reino de Valencia la población musulmana que permanece tras la conquista está reducida a tareas serviles, especialmente en el campo (los judíos, en cambio, ya en tiempos de Jaime I formaban parte importante de la administración del estado, de la curia y de la banca que financiaba sus empresas). Se percibe a la población musulmana como excluida de la cultura dominante y de la lengua que es su vehículo; por lo tanto, el jurista opta por redactar el juramento en la “otra” lengua. En aras del rigor de la aplicación de la ley, el cambio de lengua no representa una barrera infranqueable.

Otro es el planteamiento del *Libre dels feits*; presentado como unas memorias en primera persona del rey, ofrece en muchos pasajes un carácter discursivo reflejo de situaciones vividas en primera persona. A ello contribuye, por ejemplo, el que cuando un personaje interviene ante la corte, el narrador mantenga el discurso escuchado en la misma lengua en que fue pronunciado, acompañado de una traducción al catalán cuando tal lengua no es comprensible para el auditorio. Mantener el texto original ofrece un plus de autenticidad a la historia narrada y como tal lo mantiene el autor y protagonista máximo del libro: el rey.

El tercer caso es más cercano en el tiempo. Un ejército de ocupación invade un territorio de distinta lengua y desea que se cumplan sin excusas sus órdenes; sus proclamas se publican bilingües e interviene en la difusión de la información, en el “control de la prensa”, a través de la publicación bilingüe del *Diari de Barcelona*.

Destacados romanistas han insistido en que el latín había desatado la lengua al vulgar, puesto que a caballo de la recuperación cultural que representó el renacimiento carolingio acabaron por aflorar las lenguas vulgares en documentos como los *Juramentos de Estrasburgo*, sobre los que volveremos más tarde. Un ambiente cultural renovado, una mayor atención a la cultura escrita con el consiguiente aumento de la población capaz de leer y de escribir multiplica las posibilidades de que la “otra lengua”, la que no era apropiada para la cultura, la Iglesia o el derecho, pero que sostenía el resto de necesidades de comunicación humanas, pudiera asomar entre las páginas reservadas al único vehículo digno de la cultura, la *grammatica*, predio de unos pocos. Y no es precisamente un personaje huérfano de latín el que fija en la escritura palabras vulgares, ni mucho menos. Pensemos en los *Coloquios* de Aelfrico (ss. IX-X), un texto destinado a la educación, a la formación en la lengua latina de los jóvenes, en el que se encuentra interliniada una versión al anglosajón que les sirva de apoyo (Garmonsway ed. 1939; Riché 1979: 39-40).

Los *Juramentos de Estrasburgo* tampoco son obra de iletrados, sino la muestra del trabajo de la diplomacia de la época. Si consideramos las características del emisor, el mensaje y las del receptor, en todos estos casos el emisor es un *litteratus* y el receptor, en mayor o menor grado, un *illiteratus*, por lo que para que la comunicación pueda realizarse, el mensaje debe de ser, cuando menos, bilingüe.

En estas “intromisiones” de “la otra lengua” podría aplicarse la afirmación jesuítica de que el fin justifica los medios. Se emplea la lengua vulgar porque es imprescindible para hacer comprensible el mensaje a sus destinatarios y, lo que es tal vez más importante, sabemos que esto era así porque el azar ha preservado hasta nosotros esos mensajes. ¿Sólo el azar?

Estos textos se conservaron porque eran también de utilidad para los emisores del mensaje, que eran quienes detentaban el control de la escritura. Y el azar, el azar intervendría en último lugar. Según en qué centro se conservó un texto este tuvo más o menos probabilidades de llegar hasta nuestros días. “Que el hombre te ignore” es un precioso saludo que intercambian los animales en *O bosque animado*, película gallega del 2003 ganadora de dos Goyas, y seguramente también podría aplicarse a los libros, puesto que aquellos que fueron ignorados y ni tan siquiera reutilizados como palimpsestos, ni destruidos por considerarlos un estorbo inútil, o un peligro, son los

que han llegado hasta nuestros días. Creo, por tanto, que de la aparición de la lengua vulgar en el registro escrito son responsables casi al cincuenta por ciento la necesidad que forzó a los *litterati*, en contextos muy específicos, a usar la lengua de los *illiterati* y el azar que nos ha conservado unos documentos.

1. EL CATALÁN

Estamos en Catalunya ante una dicotomía que no es ajena a otras culturas del medievo: existe una lengua de la lírica, lengua artificiosa por excelencia, lengua separada de la lengua vulgar empleada por la gente comúnmente, ligada a la de la literatura del Sur de Francia, que alcanza por oriente hasta las provincias del Norte de Italia; lengua cuya comprensión y uso estaba limitado a una élite, al ocio noble en su más pura esencia. Frente a esta lengua artística, la prosa se manifiesta en otra variante lingüística, el catalán, empleado por la población en general, lengua que substituye al latín en el registro escrito en ámbitos en los que la necesidad de comprensión se superpone a la de la dignidad del vehículo. No es inocente que los primeros textos conservados sean documentos vinculados al mundo feudal, en los que se mezclan en distinto grado el latín y la lengua vulgar (1028-1047, 1031-1035, 1047-1098) y otros en los que la presencia del catalán se impone, como los *Greuges de Guitard Isard* (1095-1098) y el *Jurament de pau i treva del comte Pere Ramon de Pallars Jussà* (1098-1112) anteriores a las dos versiones catalanas del *Forum iudicum* (la primera ca. 1150 y la segunda 1180-1190), todos ellos en respuesta a la necesidad que un pueblo tiene de conocer sus leyes (y no estamos pensando en el pueblo llano, sino en la minoría dirigente que no poseía un conocimiento suficiente de la lengua latina y cuya actividad cotidiana giraba, en parte, en torno a la ley: haciéndola cumplir o tergiversándola en su provecho o en el de su linaje).

De ahí que debamos presentar siquiera que sea sumariamente las lenguas que se entrelazaron a lo largo de la Edad Media. De hecho, en justicia, si debemos hablar de una historia lingüística de la Corona de Aragón debemos de tratar también de la literatura en latín y en aragonés. No hay que olvidar que la cancillería catalano-aragonesa era trilingüe y que sus documentos y las lenguas oficiales de sus reinos eran tres: el latín, el catalán y el aragonés, a las que se añade la lengua de la poesía, el occitano literario protagonista de la lírica trovadoresca. Poca justicia se hace si nos olvidamos de esta pluralidad lingüística de la Corona de Aragón, que nos lleva a partir del s. xiv a incluir también los dialectos italianos de Sicilia, Cerdeña y Nápoles, lengua que detectamos en la cancillería, pero cuyas expresiones literarias no

podemos ligar con la corte aragonesa, salvo quizás a través de alguna crónica o de algún poema.

La palabra en romance aflora en primer lugar en los textos jurídicos o feudales y en la homilética, se desarrolla en textos de intención religiosa y, más tarde, alcanza el registro más lúdico de una prosa satírica o amorosa, pero también se manifiesta, y en ocasiones ejerciendo una gran influencia sobre el público, a través de los textos traducidos. No podemos olvidar que un lector pone al mismo nivel una obra compuesta en su propia lengua (*v. g.* las de Francesc Eiximenis), que una traducida o adaptada de un original latino, como la *Contemplació de la santa Quarentena* de Fray Joan Eiximenis, adaptación a su vez del *Arbor vitae* de Ubertino de Casale, o la traducción de las *Meditationes vitae Christi* del Cartujano, obra de Joan Roís de Corella. Todos estos textos se reciben, se leen o se escuchan en lengua vulgar y conforman un único paisaje cultural.

No hace mucho, Moran (2005: 431-32) reivindicaba por enésima vez los primeros textos catalanes y cómo la fortuna que tuvieron ciertos divulgadores ha mantenido oculta la realidad, dando preeminencia a los textos literarios sobre los que no lo eran:

Esta relación estrecha entre lengua y texto en el ámbito románico ha tenido como consecuencia que se haya considerado, exageradamente y de manera más o menos implícita, la aparición de un primer texto en una lengua determinada como si fuese su partida de nacimiento (así, el rumano no pudo nacer antes del final de la Edad Media, que es cuando aparecen los primeros elementos escritos de esta lengua).

En catalán la cuestión se ha complicado además por el hecho que tradicionalmente se ha confundido bastante, sobre todo para este periodo, la historia de la lengua con la historia de la literatura, de manera que, a falta de poesía, se han valorado más los textos considerados “literarios” en prosa (sobre todo las homilías de Organyà, que fueron dadas a conocer el 1904 por Joaquim Miret i Sans, y consideradas por él como “el més antic text literari publicat en català”, aunque su contenido estético sea discutible) que no los textos en catalán anteriores, de carácter feudal, por el hecho de que no se les atribuía ningún valor “literario”.

Esta situación ha traído consigo, por una parte, que en manuales como el de Carlo Tagliavini (*Orígenes de las lenguas neolatinas*, México, 1973) se diga que “el primer texto en prosa enteramente catalán es un fragmento de un libro de homilías de la iglesia de Organyà (diócesis de Urgell), de finales del siglo XII o principios del XIII” (p. 668), sin tener en cuenta los textos anteriores, considerados implícitamente no “literarios” (Moran 2005: 431-32).

Pero su discurso pedagógico y sensato cae en saco roto, puesto que en la misma revista en la que se publicaron las páginas citadas, también se publica un artículo en el que figura una tabla sobre los primeros documentos de las lenguas romances clasificados según su contenido (Holtus / Vb ker 2005: 312, 314), en la línea correspondiente al catalán, en el apartado “Legislación”, tan sólo encontramos “1 documento”, en lugar de los dos, como mínimo que debían de constar y en todo el discurso se nota a faltar el eco de las palabras del profesor Moran.

Comúnmente, y si hay suerte, al hablar de los primeros textos escritos en lengua catalana se citan en primer lugar las versiones del *Forum iudicum* (fin del s. XII) y las *Homilies d'Organyà* (XII-XIII), pero mucho antes de que estos textos se redactaran ya existían otros en los que la lengua romance propia del territorio ocupaba el registro escrito junto al latín: una glosa al margen de un códice (finales del s. X o inicios del s. XI según datación paleográfica) — como la mencionada por Villanueva (1803-1852: VIII, 46),— presente en el margen de un manuscrito del s. VIII del Monasterio de Santa Maria de Ripoll escrita en catalán y que paleográficamente dataría de finales del s. X o inicios del XI: «al fol. 57 del libro se ven al margen escritas estas palabras: “*Magister ms. novol* (o novel) *q; me miras novel*”»

Una glosa al margen de un códice perdido durante el s. XIX es la primera frase conocida escrita en catalán, pero no era un *unicum*, una rareza, porque no tardan en emerger aquí y allá términos romances salpicando los documentos⁴. Poco a poco la presencia del elemento romance se hace más notoria y a medida que nos adentramos en el s. XI, además de topónimos y antropónimos romances, se inmiscuyen en el redactado latino frases enteras en lengua catalana (v. g. los juramentos de fidelidad vasallática editados por Balarí (1899: 346-47) y Miquel Rossell (1945: 1, 137)⁵. Las causas las resumen acertadamente Moran y Rabella (2001: 30):

Aquesta nova societat feudal, formada en una p oca plenament romànica, no es trobava tan lligada a les fórmules jurídiques anteriors, i s'hi produïen nous es-

4. Nadal / Prats (1996: 1, 163-65), más extensamente tratado en J. Bastardas (1977) y en Moran (1989a). La presencia de formas romances catalanas en la documentación latina ha sido ampliamente documentada a través de Bassols / Bastardas (1960-2001): “El GMLC constituye, en primer lugar, un instrumento para el estudio del léxico del latín medieval propio del dominio del catalán, durante los siglos IX al XI, pero es también un diccionario del primer período del catalán preliterario. En efecto, en textos de redacción latina, junto al léxico latino más o menos culto, más o menos escolarizado, afloran un cierto número de voces propias del léxico románico que, a menudo, no han sido ni superficialmente latinizadas” (I, XXIII).

5. Ambos documentos han sido reeditados por Russell-Gebbet (1965: 63 y 64).

deveniments socials que no es podien traduir fàcilment a la llengua llatina, com eren els juraments feudals i les declaracions testimonials o les denúncies presentades pels afectats en els fets violents característics de la societat feudal. Els escriptors, davant la dificultat de traduir al llatí aquests fets nous i les declaracions en boca dels laics, no tenien altra opció que reflectir directament en romanç els motius bàsics en la redacció dels documents.

De finales del s. xi (1080-1095) es un documento pensado y redactado en catalán en el que se intercalan algunas fórmulas latinas, los *Greuges de Guitard Isarn*, y pocos años posterior es el *Jurament de pau i de treva* (1098-1112) realizado por el conde Pere Ramon de Pallars Jussà, completamente escrito en catalán. El que sean de carácter documental no les quita la importancia que tienen como primeros textos escritos en catalán, y por eso resulta extraño que en estudios de conjunto publicados recientemente se les ignore y se siga manteniendo el *Forum iudicum* y las *Homilies* como los textos más antiguos, como hemos señalado anteriormente⁶.

1.1. *Greuges de Guitard Isarn (1080-1095)*⁷

Se trata de un acta en la que se denuncian las ofensas (*greuges*) y el incumplimiento de obligaciones feudales de un vasallo. Guitard Isarn, señor de Caboet, tras explicar los pactos vasalláticos que tiene establecidos, protesta ante la actitud de Guillem Arnau, Mir Arnau y del hijo del primero, que han roto repetidamente con sus obligaciones y han hostigado a su señor. Véase un fragmento del documento para apreciar cómo se combinan las dos lenguas:

(...) E ssón rancuròs de Mir Arnall del castel de Caboded, quar n'ere mè el recobrà d'altra guisa no com lo s'avía; et són rancurós quar solidà de la mia onor a Guillem Arnal et ad sua mulier et ad suo filio; et són rancurós de les toltes e de les forces que fa en la mea onor del servici del kastel et del Pug, que ad illum non debent facere. Rancur-me'n de la cavalleria de Mir Guilabert qui no m'és servida. Rancur-me quar desmentits ma mulier ante me e, de las folias que li dexist davant me. Et rancur-me de Mir Arnall de la casa de Botxera che s'à presa e m'à tolta, et

6. Moran / Rabella (2001: 76) protestan ante esta actitud, de la que podemos encontrar un ejemplo en el capítulo dedicado a la tradición manuscrita catalana publicado por Compagna (1999-2002: 601).

7. Publicado por primera vez por Miret i Sans (1908) y más tarde por Russell-Gebbet (1965: 74-75), Martí / Moran (1986: 13-14) y Rabella (1997: 9-49).

non debet abere nisi solum decimun. Rancur-me de 1 bou de Oliba d'Ares, e no-li vol redre... (Moran / Rabella 2001: 59-60)⁸.

El texto se cierra con un pasaje en latín en el que el noble se dirige a sus hombres y a sus *bajulos* (en catalán *batlles*, oficiales encargados de hacer cumplir la justicia, en este caso, lo dispuesto en su testamento) para que ayuden a su esposa y a su hijo a recuperar sus derechos; las últimas palabras, sin embargo, volverán a ser en lengua catalana:

Et preco totos meos omnes per fiduciam quam ego abeo in illos, et illos bajulos quam ego abeo electos in meo testamento per Deum et per fiduciam quam ego abeo in illos, que vos adjuvetis ad mulier mea et ad filio meo PER PLED ET PER GERA TRO LOR DRET LOS EN SIA EXID (Moran / Rabella 2001: 60).

Documentación histórica relativa a la zona ha permitido situar cronológicamente a los personajes mencionados en el documento y proponer unas fechas bastante seguras, que sitúan en los últimos decenios del s. xi la muestra más antigua de un texto escrito fundamentalmente en catalán.

1.2. *Jurament de pau i treva del compte Pere Ramon de Pallars Jussà al bisbe [Ot] d'Urgell (1098-1112) y otros textos similares*⁹

Sin movernos del ámbito de influencia del obispado de Urgell podemos encontrar otro texto escrito completamente en lengua catalana, salvo alguna fórmula latina, que se ha comparado con los *Serments de Strasbourg*. Seguimos profundamente enraizados en el universo feudal: un conde y su mesnada acuden ante el obispo para jurar solemnemente que mantendrán la *pau e treva*; el juramento se hace en lengua vulgar por la misma razón que en vulgar se juró en Estrasburgo: era absolutamente necesario que los suscriptores del documento entendieran punto por punto a qué se estaban comprometiendo¹⁰. El texto es breve, de acuerdo, y la relación de los hombres que juran junto al conde ocupa la mayor parte del documento, pero no por eso es menor su importancia:

8. Acudiremos a esta edición de los textos más antiguos, que resulta de gran utilidad al estar acompañada de una versión en catalán moderno, comentarios y bibliografía.

9. Miret i Sans (1908: 7-8) fue el primero que publicó este texto; véanse otras ediciones en Baraut (1986-1987: 110; 1988-1989: 15) y Moran (1989b).

10. La *pau e treva* era una institución eclesiástica con raíces en el s. xi que establecía períodos de tregua en las interminables guerras privadas, mediante la colaboración entre la autoridad eclesiástica (el obispo, generalmente) y los nobles.

Juro ego, Pere Ramon comte, fil de Valença comtessa, che, d'aquesta hora enant, treva et paz tenré et a mos *m̄* ens tener la mannaré, axi co lo bispe feta la à escriure; et si negú mon ome de Pallars la au[rà] franta ne la fran, a Déu et al bispe per destrénner e per redéce[r], aitoris l'en seré; et acsí com damont és scrit et hom líger[r]-i o pot, sí o tenré et o atendrè a Déu et al bispe sense engan, per Déu e ista IIIor evangelia. Arnall Ramon similiter (...) Arnall Gilabert. Omnes isti juraverunt treguam et pacem (Moran / Rabella 2001: 64-65).

Del mismo carácter que estos textos mencionados son los *Greuges dels homes de Sant Pere de Graudescales* (s. XII)¹¹, documento mucho más extenso donde se relatan las protestas de los hombres de Sant Pere de Graudescales frente a las agresiones que sufría la comarca por parte de un caballero llamado B. Desvilar, que sometía violentamente la zona del Solsonés, y que se denunciaron públicamente en la iglesia de Santa María de La Seu d'Urgell (seguimos, como puede verse, en el mismo territorio). El primer *greuge* que se denuncia es que el caballero, tras destruir Sant Pere de Graudescales, robó varios libros que pertenecían a la iglesia de la localidad:

Zo són clams de tots los hòmens de Sen Pere de Escalles, luin ni prob, que fan a Senta Maria e al bispe e a tot lo covent, d'en B. Dezvilar e de son pare, que an la cas de Sen Pere afolada e desfeita. E ogans com, primerament, per les sues oradures e per les sues folees e per lo feit seu que zel faie fo la cas de Sen Pere trencada e robada e cremada, e no per clam de Sent Pere ni de Senta Maria de la Set. Ahí illex tras-ne i libre que vené IV sol. a:n P. Vila, e trash-ne autre que vené a la Corit xx e v sol, perquè, senors l'església n'è pis servida (Moran / Rabella 2001: 68).

La lengua de este texto y, sobre todo, la sintaxis, es plenamente catalana. La protesta ante el obispo y los señores de la tierra por la destrucción y los robos que B. Desvilar está llevando a cabo se hace íntegramente en lengua vulgar, aunque una de las primeras acciones denunciadas sea, precisamente, el robo de unos bienes de la Iglesia, unos libros empleados en el culto, redactados en latín, y el que más adelante se denuncie que por causa de tales robos, el último de los cuatro clérigos que servían la iglesia ha muerto de hambre. Resulta curioso que un documento que denuncia, entre otras, violencias ejercidas contra la Iglesia y sus hombres, esté redactado completamente en la lengua del pueblo y no en la del discurso clerical.

11. Editado por primera vez por Pujol (1913: 13-14) y después reproducido por Russell-Gebbert (1965: 82-84) y por Brossa (1983).

1.3. *Las versiones romances del Forum iudicum (s. XII) y otros textos legislativos*

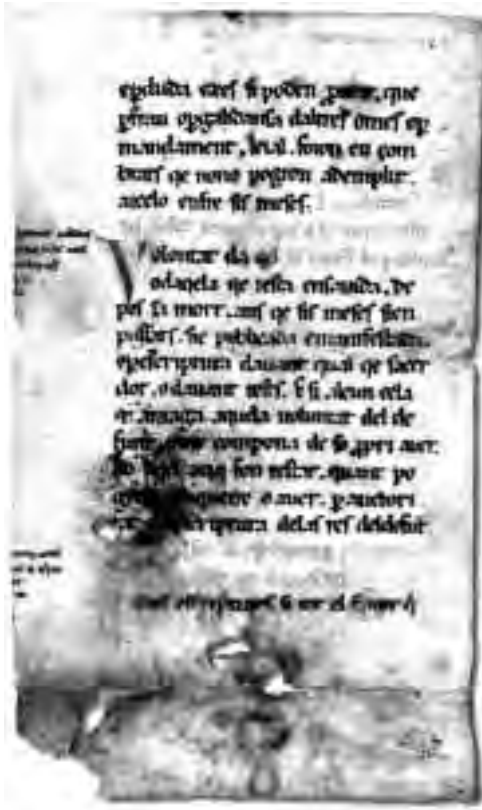
«Hacer de la necesidad virtud» es un noble proverbio que tal vez pueda aplicarse a la aparición de estas versiones romances de textos legislativos. En el territorio ibérico se había constituido una compilación legal a base de reunir disposiciones de origen diverso que acabaron fusionándose en un corpus unitario, destinado a proporcionar un marco jurídico común a los territorios hispanos. Formado a partir del s. VII, este *Liber iudiciorum* (también llamado *Lex gothica* o *Forum iudicum*), fue vertido al romance en Catalunya en el s. XII al menos en dos ocasiones. La sociedad necesitaba de la ley, del conocimiento de los textos legales en cuyo marco se movía, y toda esa actividad pasaba por el uso de la escritura, como recuerdan Nadal y Prats (1996 [1982]: 1, 172-177), siguiendo a Bonnassie: desde un matrimonio hasta un testamento pasando la práctica comercial, la “vida social” exigía la práctica escrituraria. No era posible celebrar una boda sin que se redactara una escritura según las leyes de tradición visigótica, continuadoras a su vez del derecho romano (como, por ejemplo, el *Liber iudiciorum*)¹². Era necesario, por tanto, disponer de una versión de las leyes comprensible para el común, no del pueblo, sino de la nobleza. Los clérigos habían detentado en exclusiva el control de la escritura hasta el s. XII, momento en el cual la identificación entre *illiteratus* y *laicus* deja de ser efectiva; con el desplazamiento de la enseñanza de las escuelas monacales a las catedrals se desarrollaron los estudios jurídicos en los que destacaron algunos laicos (Nadal y Prats 1996 [1982]: 1, 140-142 y 174); pero esto no es suficiente para justificar la necesidad de un texto en vulgar, porque aquellos laicos, formados en las escuelas catedrals, tenían como lengua instrumental el latín¹³. Con el tiempo la nobleza actuará como usuaria directa de la cultura escrita, ya no solo como oyente ante quien un lector recitaba un texto (en vulgar o, como sugieren los historiadores aducidos, en un latín pronunciado “a la romance”, vid. Alturo 2003: 174-176) sino también ejerciendo una participación más activa, con el paso de la lectura pública a la privada. Y si el ocio noble se ocupaba en la lectura o la escucha de textos, su vida pública estaba condicionada por la escritura y de entre todos los textos los más útiles para ella eran, sin duda, los jurídicos. De ahí que se haga de la necesidad — a de disponer de una

12. «Els nobles y l'Església, les capes més altes, vivien en un món totalment condicionat per la lletra escrita» (Nadal y Prats 1996 [1982]: 1, 173).

13. Sobre el analfabetismo de la nobleza y su acceso a la cultura escrita a través de intermediarios véase Alturo (2003: 74-80 y 87).

versión inteligible de las disposiciones legales— virtud el— aborar una versión en lengua vulgar de esos textos, que abrirá el camino a otros temas—

De forma casi accidental se han conservado hasta nuestros días dos fragmentos independientes de sendas versiones catalanas del *Forum iudicum*, en folios de pergamino que fueron reaprovechados en las guardas y encuadernaciones de códices posteriores. El primero de estos textos del *Llibre dels judicis* o *Llibre jutge* fue dado a conocer por Mundó en 1960; es de procedencia gerundense y durante varias décadas se le ha tenido como representante del códice más antiguo conservado en lengua catalana¹⁴, puesto que tanto la escritura como las características de la lengua permiten datar la copia a finales del s. XII.



Montserrat: Biblioteca del Monestir, Ms. 1109

14. Mundó (1960 y 1984). El fragmento se conserva en Montserrat, Monasterio: 1109, reproducido por gentileza de la Biblioteca del Monasterio. Puede verse una descripción completa en BITECA (MANID 1343) <http://sunsite.berkeley.edu/Philobiblon/BITECA/1343.blm>.

Baraut y Moran (1996-1997 [2000]) publicaron un segundo fragmento, más antiguo que el anteriormente mencionado, procedente de la zona pirenaica, con una versión del *Liber iudiciorum* más arcaica, que se sitúa en la primera mitad del siglo XII¹⁵.



La Seu d'Urgell: Biblioteca Capitular Ms. 187-1

15. El fragmento se conserva en La Seu d'Urgell, Bibl. Capitular: 187-1, reproducido con la autorización de la Biblioteca; puede verse una descripción completa en *BITECA* (MANID 1942) <http://sunsite.berkeley.edu/Philibiblon/BITECA/1942.html>

Disponemos así de testimonio textual de la existencia de al menos dos versiones en romance del compendio legislativo latino, cuyo carácter podrá apreciarse a través de los pasajes siguientes de las versiones del *Llibre dels judicis*:

Llibre dels judicis (1ª/2 s. xii)

(...) Com pod hereditar enfant ki nad fo de fresch. Contencion an molts hòmens si deu hereditar lo enfant ki de fresch és nad et akí elex de prob és mort. E per ake-sa cosa ke sia adabert als proxmes parents la succession de la hereditat d'akel enfant, provad deu ésser si verament fo clara la sua vida, ke no fos avortadiz, e ja visqués pog temps provad deu ésser si fo batejad... (Moran / Rabella 2001: 78).

Llibre dels judicis (1180-1190)

(...) La voluntat del defunt escrita depòs que fo mort, enfre sis meses sie publica[da].

Volontat d'aqel o d'aquela qe testa en sa vida, depò sa mort, ans que sis meses sien passats, sie publicada e manifestada e per escriptura davant qualqe sacerdot o davant tests. E si alcun cela et amaga aquela voluntat del defunt, tant compona de so propri aver ad aqell[s] a cui fon testat, quant pogren conquerre o aver, per auctoritat de la scriptura, de la res del defunt (Moran / Rabella 2001: 80).

Nótese que en ambos casos los fragmentos se ocupan de un acto tan importante en el mundo feudal como son las disposiciones testamentarias, las que han de asegurar la sucesión en los derechos y propiedades del linaje; en la primera versión, sobre el derecho a la transmisión de herencia por los niños, y en la segunda sobre el testamento sacramental, aquel que se manifiesta oralmente ante testigos y debe de ser proclamado públicamente dentro del plazo que la ley contempla¹⁶. Los dos fragmentos de pergamino se han conservado por azar, gracias a que fueron reaprovechados como protección de otros códices, pero tal vez deban al interés de su contenido el haber permanecido más tiempo en los escriptorios que otras partes de la misma compilación legal.

La necesidad de un nuevo marco legal, generada por la sociedad feudal cristalizará en poco tiempo en la compilación de un código nuevo, los *Usatici Barchinone*, que tendrán su primera versión catalana en la primera mitad del s. XIII (*Usatges de Barcelona*). No se conoce a ciencia cierta la fecha

16. Ese fue el caso de Ramon Berenguer IV, que murió el 4 de agosto de 1162 en Italia cuando se dirigía a entrevistarse con el Emperador; el conde-rey testó de palabra ante cuatro personas, el gran senescal Guillem Ramon de Montcada, Albert de Castellvell, Hug de Cervelló y su capellán, mestre Gillem, quienes en Huesca, ante la asamblea convocada por la reina Petronila, dieron a conocer los pormenores del testamento real (Soldevila 1962-1963: 198).

original de la compilación latina, que es anterior al año 1150 y fue compuesta para cubrir aquellos aspectos de la vida social que no estaban regulados en las leyes anteriores (el *Liber iudiciorum*), junto a la necesidad de legislar sobre las nuevas realidades:

Els Usatges també reflecteixen un afany de racionalització i de superació del sistema primitiu de justícia, que hi figura encara com una mena de substrat, d'origen germànic, basat en les ordalies, és a dir, en el judici dit de Déu, que consistia en proves magicoreligioses, com el duel judicial o les proves de l'aigua per a saber qui deia la veritat o qui tenia raó (Moran / Rabella 2001: 109).

Las ordalías no son desconocidas para los lectores de literatura medieval hasta con recordar la que superó Ginebra, y sobre el duelo judicial volverá repetidamente el derecho catalán (v. g. el *De batalla* de Pere Albert), pero como método para resolver en justicia lo descartan en su preámbulo los *Usatges*:

Ans que Usatges fossen meses solien los jutges jutgar que totes les malefeytes fossen per tots temps emenades, si no podien eser neleytats, per sagrament ho per batalla ho per ayga freda ho per calda, dien enaxí:

«Y lo — aytal jur a tu aytal que aquestes malefeytes que yo é a tu feytes, fiu a mon dret e no en ton neleyt, que yo aqueles a tu emendar no deg per Déu e per aquests sens (...)» e staguessen ha batala ho ha dels júis qui de mort són dits, ço és assaber: d'aygua freda ho de calda; homeii e cugúcia, que no poden ésser neleitatz, fossen segons lígs e segons custums jutgats e emenats ho vengats (Moran / Rabella 2001: 110-111).

Esta versión catalana goza de una amplia tradición manuscrita, cuyo ejemplar más antiguo se remonta a la segunda mitad del s. XIII (Bastardas ed. 1984)¹⁷.

17. Este texto legislativo gozó de una amplia difusión porque, entre otras razones, fue la base del ordenamiento jurídico de buena parte de los territorios conquistados por los reyes de Aragón (cf. Soldevila 1962-1963); así pues, de las diecinueve copias que nos han llegado, al menos ocho proceden de Mallorca y fueron copiadas en el s. XIV. El manuscrito más antiguo de los conservados es el de Vic: Capitular, cod. 157, ejemplar acéfalo (ca. 1250-1300); también es incompleto otro ms. de finales del s. XIII (Barcelona: ACA, Cancillería Caja Legislación, 1) y desconocemos el estado en el que se encuentra el ms. copiado en 1291 por Pere Torrella, veguer de la ciudad de Mallorca, que se conserva en una biblioteca privada mallorquina. Sobre los manuscritos en catalán de esta obra véase *BITECA*, TEXID 1322.

1.4. La prosa homilética en provenzal, Homilias de Tortosa, y en catalán, Homiltes d'Organyà



Barcelona: Biblioteca de Catalunya, ms. 289 f. 4 recto

Dos profesiones durante la Edad Media hicieron de la escritura —y, por tanto, del uso de la lengua latina— su razón de ser: los clérigos y los juristas (en su mayoría clérigos también). Hemos visto cómo el ejercicio práctico del derecho empuja a los letrados al uso de la lengua vulgar, en la reproducción de los testimonios, por ejemplo, y en la redacción de versiones romances de los códigos legales más importantes; aun y así, la documentación de mayor rango será durante bastante tiempo redactada en latín y hasta la época de

Jaime I no existirán disposiciones que ordenen que los pleitos se desenvuelvan en romance (Soldevila 1962-1963). ¿Qué ocurre en el mundo de la Iglesia? De todos es conocida la importancia que tuvieron para el desarrollo de las lenguas vulgares las disposiciones del Concilio de Tours (813), reconociendo el bilingüismo en la vida de la Iglesia: latín para uso interno y vulgar para la comunicación con la grey, especialmente dentro de la predicación¹⁸. Se suele argumentar que la causa inmediata de la renovación dentro de la pastoral radica en la reforma gregoriana con la que la Iglesia (ss. XI-XII) intentó combatir la decadencia de las costumbres del clero; esta iniciativa fue llevada adelante por varios papas, obteniendo sus mayores logros entre finales del s. XII y inicios del s. XIII, con una renovación notable de la vida religiosa en toda Europa.

Concretamente, al tratar de las *Homilies d'Organyà*, se saca a colación la actividad de San Rufo de Aviñón (canónica regular agustiniana), donde se suponen redactadas colecciones de homilías en romance (occitano) pensadas para mejorar el nivel de la predicación, que luego se difundirían por Catalunya con el acuerdo de los obispos catalanes. De esta sede procedería la colección de veintidós sermones occitanos de Tortosa (*Homilias de Tortosa*), que presentan algún fragmento catalanizado¹⁹.

Las *Homilies d'Organyà* son un fragmento de ocho folios que transmite íntegros seis sermones y unas pocas líneas de otros dos, restos de un homiliario mucho más extenso²⁰. Estos textos no serían originales, sino traducción del occitano²¹. No es necesario suponer hipotéticas conexiones entre esta

18. Véanse los estudios de Cazal (1998) y Zink (1982 [1976]); directamente referido al ámbito catalán es el artículo de Moran (1982a).

19. El texto, que es contemporáneo al de las *Homilies d'Organyà*, puede consultarse en la excelente edición de Moran (1990). Los catalanismos que se han identificado suelen atribuirse a los usos lingüísticos del copista. De San Rufo de Aviñón procedía el primer obispo que ocupó la sede tortosina tras su restauración en 1151 y también llegaron de Aviñón los primeros canónigos (Moran / Rabella 2001: 31-32). También existe una relación directa entre el priorato de Organyà (agustiniano) y la casa aviñonesa, cuyas costumbres seguía.

20. Es corriente que sólo se hable de seis sermones, los completos, y por esa numeración se citan, por lo que para tomar en consideración la totalidad de los textos, Sánchez Sánchez (2000) ha propuesto denominar "0" a las líneas conservadas del sermón acéfalo del principio y "VII" al texto incompleto con el que se cierra el fragmento.

21. Se ha hablado, por lo tanto, de la primera muestra de traducción entre lenguas romances documentada hasta el momento. Sobre la lengua del texto y sus occitanismos, véase Bruguera (1985). Aun sobre el tema de los orígenes lingüísticos del texto, cabe mencionar la propuesta de Griera (1917-1918), que sugirió que se trataba de un sermulario latino vertido al catalán a través de una versión intermedia en occitano. Sobre el texto véase Miret i Sans (1904) y Molho (1961). Las más recientes ediciones filológicas son las de Coromines (1989) y Soberanas / Rossinyol (2001 y 2004). Sobre el manuscrito (Barcelona, Biblioteca de Catalunya, 289) véase también *BITECA* (MANID 1170) <http://sunsite.berkeley.edu/Philobiblon/BITECA/1170.html>.

colección y la de Tortosa; está claro que ambas tienen un origen semejante, como lo demuestra el que comparten uno de los sermones, el del miércoles de ceniza, más extenso en la versión provenzal que en la catalana, puesto que en la copia de Tortosa se extiende más que la de Organyà, al añadir un *excursus* de carácter didáctico y catequético sobre las prescripciones cuaresmales²².

Recientemente se ha sometido a revisión la cuestión de la lengua original en la que fueron escritas las *Homilies d'Organyà*, proponiéndose que se trata de sermones traducidos de sermonarios latinos, y sugiriendo como origen del conjunto no las colecciones renovadoras que seguían las técnicas de las *Artes praedicandi*, sino otras más antiguas, que tienen sus raíces en el s. x, vinculadas a homilarios como el llamado *Homiliario de Angers* o el conservado en Carpentras (Biblioteca Inguimbertina, Ms. 13), que transmite la versión latina de una de las de Tortosa. Sánchez Sánchez (2000) ha estudiado con detalle estos particulares, con la consiguiente recapitulación sobre el público al que estaban destinados los homilarios que nos ocupan. Si el original era latino, el destinatario de la prédica no podía ser el pueblo, sino una comunidad religiosa, con lo que se justificarían algunos de los tratamientos que el orador dirige a su público —*freres, fraires* o *freres cars*²³— o las virtudes que les exhorta a mantener, más apropiadas para un centro monástico que para una asamblea laica (v. g. castidad y abstinencia, paciencia y humildad, caridad, limosna, oración y ayuno, además de no descuidar la oración por causa de la atención a las tareas del siglo *ib.*, pp. 1625-1626).

Por otra parte, la dependencia de las *Homilies d'Organyà* y de las de Tortosa de modelos latinos bastante anteriores a la reforma gregoriana, lleva a M. A. Sánchez Sánchez a reconsiderar el tema de su pretendido carácter innovador. Sus estudios sobre la predicación medieval le conducen a otras conclusiones:

El método de composición de las *Homilies d'Organyà* corresponde a un peculiar momento evolutivo, todavía no suficientemente estudiado ni conocido, que tiene sus raíces en las homilías de los Padres y el tronco en los homilarios carolingios (...). Todas las piezas de Organyà están construidas, por tanto, con un pa-

22. Este pasaje sería para Moran (1982b) y Zink (1974) un sermón distinto, unido al sermón anterior, mientras que según Sánchez Sánchez (2000: 1618) debería de considerarse únicamente como un añadido que desarrolla más ampliamente el tema del sermón.

23. El tratamiento *senniors / senyors* se explicaría según este autor en comparación con lo que ocurre en otros homilarios latinos vertidos al romance, como las *Flores evangeliorum in circulo anni* (BNM 9626) donde el *fratres charissimi* se traduce por «hermanos» o por «señores» o «amigos» (Sánchez Sánchez 2000: 1627).

trón similar: explicación y comentario del texto bíblico correspondiente a las lecturas del día (...). Sobre este texto, desmenuzado normalmente en fragmentos, el predicador practica una triple exégesis: literal, alegórica y tropológica, con tendencia a desarrollarlas de modo sucesivo, pero sin que exista un plan estricto (...) No comparto, en consecuencia, la idea de que las piezas de Organyà corresponden al momento de inflexión entre la predicación antigua y la moderna (la representada por las *Artes praedicaní*), de suerte que las homilías II, III, V y VI serían de carácter patristico, mientras la I y IV corresponderían a los balbuceos de la técnica escolástica (Sánchez Sánchez 2000: 1615).

Y más adelante:

Considerándolas en el género al que pertenecen, y no en la perspectiva del sermón escolástico, son un eslabón más en una larga cadena de compilaciones, cuyo carácter ininterrumpido no habla precisamente a favor de decadencia alguna; a decir verdad, y dada su simplicidad, resultan, más bien, un producto terminal que el inicio de un proceso (Sánchez Sánchez 2000: 1616-1617).

Sin duda se trata de una hipótesis muy interesante en la que debería de profundizarse, contrastándose los textos romances con homilarios latinos procedentes de la zona catalana. Moran, en el artículo citado, discute los dos puntos de vista que niegan un origen occitano para las *homilies*. Tanto las afirmaciones de Sánchez que entiende las homilías como “sermones traducidos directamente del latín al catalán, sin tener en cuenta los occitanismos evidentes que presentan, que no pueden explicarse más que suponiendo que proceden de textos occitanos” (2000: 438), como el punto de vista de Puig i Tàrrac (2001), quien afirma que todas, salvo la del Miércoles de ceniza “son obra original de un autor-redactor autóctono, que ha producido directamente un texto catalán a partir de fuentes latinas, y si bien el texto integra un cierto número de occitanismos, no es traducción de ningún original occitano” (2004: 438), lamentando que haya hecho tales afirmaciones sin realizar “previamente un buen estudio lingüístico” (2004: 438-439). El tema no queda del todo resuelto, porque se mantienen algunos aspectos problemáticos, como sería explicar los occitanismos de las *Homilies d’Organyà*, que el prof. salmantino justifica como interferencias entre dos lenguas íntimamente relacionadas en sus orígenes. Tal vez sea interesante volver la mirada hacia la hipótesis de Griera, que proponía un intermediario occitano entre el sermón latino original y la versión de Organyà.

Llegados a este texto, que para Tagliavini y muchos otros autores es el primero íntegramente escrito en catalán, ponemos punto final a la exposi-

ción sobre la larga lista de primitivas apariciones en el registro escrito de la lengua catalana y pasamos a reflexionar sobre el ámbito aragonés.

2. EMERGENCIA DEL ARAGONÉS EN LA ESCRITURA

Aragonés, navarro-aragonés, altoaragonés...²⁴ Mientras preparaba estas páginas he estado recordando la distinción entre el romance de rasgos navarros y el sistema lingüístico que Alvar estudió como “aragonés”, presentando su análisis consciente de la diferencia entre los materiales de los que disponía sobre los territorios aragoneses y los navarros, de la denominación navarro-aragonés por la que se inclinan otros lingüistas, como recoge Nagore, pero que acaba prefiriendo, como defendió hace algunos años en esta misma Universidad, la denominación de ARAGONÉS:

Falamos de navarro-aragonés, porque efectivamente esta é a denominación que viñeron dando algúns lingüistas o complexo lingüístico que na época do nacemento das linguas neolatinas, é dicir, nos séculos IX, X e XI, abranguía non só o Alto Aragón, senón tamén a gran parte de Navarra e A Rioja. Non obstante, de axustármonos á denominación que aparece xa rexistrada en varias ocasións na Idade Media, debemos falar especificamente de *aragonés* (Nagore 1999: 156).

2.1 Orígenes

Como en el caso del catalán, del castellano y de todas las demás variedades romances, lo que primero asoma a los renglones de la escritura son denominaciones de lugares y personas, breves frases incluso, integradas dentro de la documentación latina del bajo medievo y, como no, las glosas. En el caso del sistema lingüístico “aragonés” o “navarro-aragonés”, el primer caso de glosas notable sería el presente en las *Glosas emilineses*, donde junto a dos glosas vascas están presentes otras glosas romances, textos que reivindican para sí el castellano (desde su edición por Menéndez Pidal 1950 en los *Orígenes del español*)²⁵, el riojano (Hilty 1995) y el aragonés (Wolf 1991 y Nagore 1993). Una primera datación las situó en la segunda mitad del s. X,

24. Sobre las denominaciones del aragonés véase Gargallo (1999: 11-13).

25. Recientemente se han fundado en San Millán de la Cogolla tres institutos cuya finalidad es potenciar la lengua española y se ha escogido esta sede por su vinculación a las *Glosas Emilineses*, consideradas como orígenes del español, en tanto que representantes de los dialectos vulgares que se abrieron paso entre las páginas latinas en época muy temprana.

celebrándose el milenario de la lengua española en 1977, con lo que se atribuía a las glosas una datación hacia 976-977. Esta fecha ha resultado ser demasiado temprana, puesto que se ha demostrado (Díaz y Díaz 1978: 26-32) que aunque el libro en el que se han transmitido fue copiado en el s. x, las glosas pertenecen a bien entrado el s. xi. Estos textos nos llevan a un registro donde emisor y receptor pertenecen a la cultura eclesiástica, donde la lengua vehicular de la cultura necesita de aclaraciones que la acerquen a la comprensión de sus usuarios menos avezados, hablantes de modalidades romances.

2.2. *Razón de amor*

El segundo texto a tratar no está escrito propiamente en aragonés, sino que se trata de un texto literario castellano marcado por un fuerte grado de aragonesismos: la *Razon feita de amor* (1205)²⁶. En un reciente estudio sobre los debates medievales, Franchini (2001: 59-60) resume las distintas argumentaciones sobre la lengua del texto y realiza su propia valoración:

El resultado del análisis es que todas las formas al parecer no castellanas, prescindiendo de los evidentes lusitanismos literarios, son posibles, frecuentes o incluso, en el caso ideal, exclusivas de los dialectos navarro-aragoneses (en los que puede incluirse, al menos parcialmente, el riojano). He aquí las conclusiones:

- a) La lengua de la *Razón de amor* es fundamentalmente castellana.
- b) La mayoría de las formas al parecer no castellanas son aragonesas (incluyendo Navarra y La Rioja).
- c) Los discursos directos de la doncella (= los pasajes líricos del poema) contienen deliberadamente algunos calcos del galaico-portugués, pero motivados por razones literarias y no por la procedencia geográfica del poeta.
- c) El aragonesismo del original fue ampliado y en parte vulgarizado durante la transmisión del texto

(...)

El aragonesismo parece seguro, lo mismo que la proximidad geográfica y temporal con respecto al *Libro de Alexandre* y a los poemas de Gonzalo de Berceo (...) además por una serie de argumentos extratextuales (...) que confirman la relación del manuscrito con el nordeste peninsular y, probablemente, con una región perteneciente o próxima a la diócesis de Tarazona.

26. Nagore (1999: 159): "primeiro poema lírico; ó parecer, copia moi enchoupada de aragonesismos (aínda que con predominio de trazos casteláns)".

El interrogante que, desde el punto de vista lingüístico, sigue todavía sin respuesta es el relativo a las causas de la mezcla dialectal. En principio, cabe pensar en tres explicaciones:

- 1) El castellano es del poeta, y los elementos aragoneses se deben al copista o a los copistas
- 2) El poeta fue un aragonés que trataba de escribir en castellano sin conseguirlo siempre (castellano de intención)
- 3) La lengua del poema (excluyendo los calcos gallego-portugueses) es coherente, es decir, refleja la del autor, que es una lengua de transición, bien un castellano infiltrado de elementos aragoneses, bien un aragonés en estado de castellanización muy avanzada. No está demás señalar de nuevo el caso de Berceo, cuyo subdialecto altorrijano es, asimismo, a un idioma de transición.

Franchini (2001: 61) se inclina por la tercera de las posibilidades avanzadas.

2.3. *Textos jurídicos*

Seguidamente otro texto muy castellanizado según Nagore, y más bien inclinado hacia formas lingüísticas navarras según Cooper (1960), el *Liber regum* (1194-1211), con lo que pasamos del registro literario al registro historiográfico. En su edición y estudio lingüístico del texto, Cooper define su lengua como “aragonesa o navarra” (1960: 9), decidiéndose al final por el navarro, tras argumentar sobre algunos de los rasgos más significativos de ambos dialectos: “Debido a la semejanza entre el navarro y el altoaragonés, es difícil afirmar con certeza en cuál de los dos está escrito el *Liber regum*, aunque, por varias razones, nos inclinamos a creer que está en el primero” (ib. 11).

Entrando en el ámbito jurídico tenemos otro texto en aragonés: es la traducción que el obispo de Huesca Vidal de Canellas llevó a cabo de los comentarios jurídicos realizados sobre la compilación de los *Foros de Aragón* y que se conoce como *Vidal Mayor* (1247). Si para Alfonso X había sido fundamental que las leyes fueran traducidas a las diversas lenguas de sus reinos, no es esa la manera de entender la filosofía de los compiladores de los *Foros de Aragón*, al menos desde el punto de vista de Delgado Echeverría (1997: 69-70), quien al hablar de la lengua, apunta:

El texto oficial de los fueros será siempre redactado en latín, hasta los primeros años del siglo xv. Aunque conservamos manuscritos romances de los Fueros aprobados en Huesca en 1247, es seguro que los foristas consideraron texto oficial

sólo el latino, y todas sus glosas y citas van referidas a éste. (...) Como es seguro que antes del siglo XIII había redacciones romances y que en romance y no en latín, hablaban y se entendían en las Cortes ya se ha visto en qué lengua redactan los estamentos del reino sus reivindicaciones en 1283 (...)— ha de considerarse fruto de decisión política meditada la traducción de los fueros al latín, que sistemáticamente se encarga al Justicia de Aragón en todo el s. XIV.

La finalidad de verter los fueros al latín y publicarlos en esta lengua no es clara, y se ha observado que parece contradecir la intención de fijar los fueros en un texto que estuviera al alcance de todos sus destinatarios. Acaso ocurría que siendo varias las lenguas romances habladas en Aragón, desde los valles pirenaicos orientales a los occidentales, y desde el norte a la ribera del Ebro y las tierras turolenses, no se quiso dar prioridad a ninguna de ellas y tampoco llegó a imponerse una lengua aragonesa oficial o de cancillería (de la que la traducción del *In excelsis* en el *Vidal Mayor* pudo ser un intento).

De todos modos, merece recordarse que había clara consciencia oficial de la lengua que utilizaban, incluso a efectos protocolarios. Cuando en Cortes Generales que el rey Pedro IV tuvo a aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines en Monzón, en 1382, el Rey pronuncia su discurso de proposición, lo hace en catalán y así queda consignado en las actas: “in lingua seu ydiomate ut pretangitur cathalano”. A continuación toma la palabra el Infante Martín (futuro Rey Martín I) para pronunciar unas breves palabras de contestación, que parecen meramente formularias. Las actas constatan que el Infante habló “in ydiomate aragonense” (...).

No me consta que se haya revisado de manera sistemática el conjunto de series de Registros de la Cancillería de la Corona de Aragón hasta localizar el documento más antiguo redactado completamente en aragonés, de entre todos los que nos han llegado, puesto que, como se ha repetido hasta la saciedad, la Cancillería era trilingüe. Se ha recordado en alguna ocasión cómo el Magnánimo consulta con su mujer María de Castilla sobre un asunto referente a la dote y le advierte que el documento deberá de ser traducido del castellano a una de las lenguas del reino para ser válido, decidiendo Alfonso por que fuera traducido al aragonés (ca. 1420) (Avenzoa 1997).

Trazos aragoneses se detectan en la documentación catalana ya desde la época condal, especialmente en la toponimia, y no siempre han sido detectados. Por ejemplo, en los pergaminos condales editados por Mateu Ibars (1984), se recoge un documento de Ramón Berenguer III fechado entre 1112 y 1119 en el se menciona *Berbecal*, un topónimo que no fue identificado por los colectores del volumen. Se trata de una población cercana a otras citadas en el texto, cuyo nombre actual es *Berbegal*; el pergamino ha transmitido precisamente el topónimo con uno de los rasgos propios del sistema arago-

nés, la no sonorización de oclusivas intervocálicas. Este es un ejemplo mínimo, pero de reseguir las series documentales, seguro que se localizarían documentos completos de fechas bastante antiguas redactados en aragonés.

El problema para realizar esta investigación es doble: los registros más antiguos están muy deteriorados, tanto que algunos se han retirado de consulta y en más casos que los deseables su descomposición material es tal que se hace inviable incluso reproducirlos en microfilm (nos constan los esfuerzos que los responsables del Archivo están realizando para proceder a una restauración de emergencia de estos fondos). El otro problema es irresoluble: la cancillería catalano-aragonesa tenía sus fondos distribuidos en diversas sedes: la del reino de Sicilia (trasladada a Barcelona casi íntegramente), la del reino de Nápoles, que permaneció allí y fue destruida durante una revuelta en el s. xviii, la de Valencia, hoy en esa ciudad, la del reino de Mallorca, conservada en Palma, la de Barcelona, conservada también en la ciudad Condal y la del reino de Aragón. Este último archivo ocupaba un edificio que fue destruido durante el bombardeo al que las tropas napoleónicas sometieron la ciudad durante el largo cerco. Probablemente allí hubiera sido el lugar más adecuado para estudiar la documentación aragonesa. Otro tanto podríamos decir de los grandes monasterios que fueron expoliados, como San Juan de la Peña, Montearagón, o el que pudo ser importantísimo a nuestra intención: el archivo de la catedral de Roda de Isábena, de cuya notoriedad sólo nos restan indicios como los volúmenes preservados hoy en la Biblioteca Pública de Huesca, tras haber estado amontonados, a la merced de todo tipo de calamidades, en depósitos húmedos e insalubres, el mejor de los cuales fue la Biblioteca del Instituto de la Ciudad.

Tampoco serían de desestimar los archivos notariales, tal vez no suficientemente explotados. Nos queda la impresión de que la discusión entre la adscripción a la variante aragonesa, la navarra o la riojana, o los elementos vascos y occitanos presentes en los textos, está desviándose del estudio de la documentación.

2.4. *Crónicas*

Sin duda es el s. xiv el más rico para la escritura del aragonés, asumido como variante para la transmisión de la cultura en su más alta expresión, sobre todo por el papel que jugó el Maestre del Hospital, Juan Fernández de Heredia; pero años antes de que éste redactara o hiciera traducir un gran número de obras capitales al aragonés, se compiló una obra histórica muy particular, en la que los avatares peninsulares se describían desde la óptica navarro-aragonesa. Estoy hablando de la llamada por Ubieto (1955) *Crónica de los estados peninsulares*, que resume una concepción de la historia pertene-

2.5. Juan Fernández de Heredia

Pero la palma se la llevan las obras de Fernández de Heredia, eclipsando en todos los sentidos el resto de la producción en aragonés, por su riqueza de contenido y por la innegable belleza de los manuscritos que nos las han transmitido.

En la actualidad se conocen catorce obras realizadas directamente por él o bajo su indicación, originales, traducidas o compiladas de diversas fuentes, como es el caso del *Rams de flores o libro de actoridades* (Guardiola 1998)²⁷.

Las gentes a su servicio no se contentaban, ni tampoco él mismo con una sola fuente. El Maestre mandaba reunir textos y traducirlos, fuera del griego, del latín o del catalán, e incorporar los elementos más importantes que seleccionaba en el discurso historiográfico en el que estaba empeñado. Una muestra de este trabajo la podemos encontrar en uno de los cuadernos que se han conservado y que fueron borradores de obras.



Barcelona: Biblioteca de Catalunya, Ms. 335 (ff. 82v.-83r.).

Cuaderno de trabajo.

27. Guardiola (1998 16-23) reúne los datos más importantes referidos a la producción real y apócrifa del círculo herediano y a ellas nos remitimos. Utilísimo y muy rico en finas observaciones y delicadas reproducciones es el libro de Cacho Blecua (1997).

La bibliografía sobre Heredia, en todos los sentidos, es muy amplia, por lo que requeriría mucho tiempo siquiera fuera enumerarla ordenada y sumariamente. Su obra tiene intención de crear un corpus histórico y literario complejo y completo en la lengua que le era propia y que trató con más dignidad que ningún otro, si dejamos de lado la aportación del Obispo de Huesca Vidal Canyellas. Podemos añadir piezas menores, como el texto aljamiado-morisco del *Poema de Yuq f* (fin. s. xiv), o las versiones al aragonés de obras de Pedro IV de Aragón (o compiladas bajo su dirección), como la conocida como *Crónica de San Juan de la Peña* (trad. 1372) o los rituales para la *Coronación de los reys d'Aragón* (trad. ca. 1353).

¿Qué nos falta? Nos falta bucear en el que fue riquísimo filón de textos feudales, que no tuvieron la suerte de disponer de un núcleo aglutinador como lo fue el obispado de La Seu de Urgell y sus archivos condales para su conservación. Sin duda, de haberlo poseído, los orígenes del aragonés se verían ilustrados por un sinfín de textos de características muy semejantes a los que nos han servido para ilustrar la aparición del catalán en el registro escrito.